



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 14:15 horas del día 5 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/40/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HÚMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/40/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de la establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 Que el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos señala la obligación de los partidos políticos en cuanto a los procedimientos internos para para la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- 5 Que en fecha 08 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2085, consistente en "**CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE**



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS (AS) Y REGIDORES (AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."

6 En razón de que el documento inmediato anterior citado, necesita subsanar lo relativo a su Base II del Método Electivo, en fecha 05 de diciembre de 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/48/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ATINENTE A LA "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS (AS) Y REGIDORES (AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."

7 Que en fecha 4 de enero de 2018 ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito consistente en "RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISTRITOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SERÁN ELECTAS MEDIANTE EL MÉTODO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018.", en el cual, subsanan la prevención que se le realizó con respecto al método electivo primigeniamente señalado en su instrumento convocante.

8 Que en fecha 05 de enero de 2018 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/39/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."

9 Que los numerales II,IV y VI del instrumento convocante señalan:

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.1 La elección de la candidatura a Gobernador del estado por el método de Consejo Estatal Electivo se llevará a cabo el día **10 de marzo del año 2018.**



1.2 La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional por el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el **día 10 de marzo del año 2018.**

1.3 La elección de las candidaturas a presidencias municipales, síndicos y regidores por el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el **día 10 de marzo de 2018.**

IV. DEL REGISTRO

La o el aspirante a Gobernador del estado se registrará de manera individual.

Las y los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

Las y los aspirantes a presidentes municipales, síndicos y síndicas así como regidores y regidoras se registrarán por fórmulas de propietario y suplente, en planillas de uno a la totalidad de los cargos a elegir por municipio.

El registro se realizará ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en, **5ª. Avenida Sur Oriente Numero 1377 Colonia Terán, Código Postal 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas.

La delegación de la Comisión electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo **no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro.** En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

El registro de aspirantes se realizará en las siguientes fechas.

Para los aspirantes para gobernador o gobernadora, a partir del **08 hasta el día 12 de enero de 2018.**

Para los aspirantes a candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a partir del **8 hasta el día 12 de enero de 2018.**

Para los aspirantes a presidentes municipales, síndicos y síndicas así como regidores y regidoras, a partir del **8 hasta el día 12 de enero de 2018.**

Se tendrán los días **13 y 14 de enero de 2018** para subsanaciones de registro.



En todos los casos anteriores el registro se realizará en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será en un horario de las 11:00 a las 24:00 horas.

El registro de los aspirantes podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido;

Por violación grave a las normas de campaña;

c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y,

d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

VI. DE LAS ELECCIONES

Los métodos de elección son aquellos que previene el artículo 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática como a continuación se transcribe:

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta como el inciso a) y b) lo menciona.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a los afiliados cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con



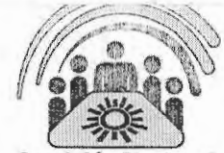
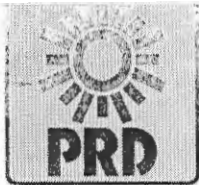
claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método."

Para los Distritos locales los métodos de elección serán por la vía de votación universal, directa y secreta para el 50% de los Distritos; y para el restante 50% serán por el método de votación de los Consejeros respectivos del ámbito correspondiente. Por lo que se distribuirán de la siguiente manera:

MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.		MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR ELECCIÓN DEL 9º CONSEJO ESTATAL	
DTTO	CABECERA	DTTO	CABECERA
2	Tuxtla Gutiérrez	1	Tuxtla Gutiérrez
3	Chiapa de Corzo	5	San Cristóbal
4	Yajalón	14	Cintalapa
6	Comitán de Domínguez	11	Bochil
7	Ocosingo	12	Pichucalco
9	Palenque	13	Tuxtla Gutiérrez
10	Frontera Comalapa	8	Simojovel
15	Villaflores	17	Motozintla
16	Huixtla	19	Tapachula
18	Mapastepec	20	Margaritas
22	Chamula	21	Tenejapa
24	Cacahoatan	23	Villa Corzo

Para las Presidencias Municipales, Síndicos y Regidores los métodos de elección serán por la vía de votación universal, directa y secreta para el 50% de los Municipios; y para el restante 50% serán por el método de votación de los Consejeros respectivos del ámbito correspondiente. Por lo que se distribuirán de la siguiente manera:

MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.		MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR ELECCIÓN DEL 9º CONSEJO ESTATAL	
No.	MUNICIPIO	No.	MUNICIPIO
1	Acacoyagua	1	Acala
2	Acapetahua	2	Amatán
3	Altamirano	3	Amatenango de la Frontera
4	Amatenango del Valle	4	Ángel Albino Corzo
5	Bejucal de Ocampo	5	Arriaga
6	Berriozábal	6	Bella Vista
7	El Bosque	7	Bochil
8	Catazajá	8	Cacahoatán
9	Chamula	9	Cintalapa
10	Chapultenango	10	Coapilla



MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.		METODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR ELECCIÓN DEL 9º CONSEJO ESTATAL	
11	Chenalhó	11	Comitan de Domínguez
12	Chiapa de Corzo	12	La Concordia
13	Chiapilla	13	Copainala
14	Chicoasén	14	Chalhuitan
15	Chilón	15	Chanal
16	Francisco León	16	Chicomuselo
17	Frontera Hidalgo	17	Escuintla
18	La Grandeza	18	Frontera Comalapa
19	Huixtla	19	Huehuetán
20	Ixtacomitán	20	Huitiupán
21	Ixtapa	21	Huixtán
22	Ixtapangajoya	22	La Independencia
23	Juarez	23	Ixhuatan
24	Larrainzar	24	Jiquipilas
25	La Libertad	25	Jitotol
26	Metapa de Domínguez	26	Mapastepec
27	Mitontic	27	Las Margaritas
28	Nicolás Ruíz	28	Mazapa de Madero
29	Ocoatepec	29	Mazatán
30	Ostuacán	30	Motozintla
31	Osumacinta	31	Ocosingo
32	Oxchuc	32	Ocozocuaula
33	El Porvenir	33	Palenque
34	Pueblo Nuevo Solistahuacán	34	Pantelhó
35	San Fernando	35	Pantepec
36	San Juan Cancuc	36	Pichucalco
37	Sitalá	37	Pijijapan
38	Socoltenango	38	Rayón
39	Solosuchiapa	39	Reforma
40	Soyaló	40	Las Rosas
41	Suchiapa	41	Sabanilla
42	Suchiate	42	Salto de Agua
43	Sunuapa	43	San Cristóbal de las Casas
44	Tapilula	44	San Lucas
45	Tecpatán	45	Siltepec
46	Teopisca	46	Simojovel
47	La Trinitaria	47	Tapachula
48	Tumbala	48	Tapalapa
49	Tzimol	49	Tenejapa
50	Unión Juárez	50	Tila
51	Venustiano Carranza	51	Tonala



MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.		MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR ELECCIÓN DEL 9º CONSEJO ESTATAL	
52	Yajalón	52	Totolapa
53	Aldama	53	Tuxtla Chico
54	Benemérito de las Américas	54	Tuxtla Gutiérrez
55	Marqués de Comillas	55	Tuzantán
56	Montecristo de Guerrero	56	Villa Comatitlán
57	San Andrés Duraznal	57	Villacorzo
58	Santiago el Pinar	58	Villaflores
59	Emiliano Zapata	59	Zinacantán
60	El Parral	60	Maravilla Tenejapa
61	Rincón Chamula San Pedro	61	Mezcalapa
62	Capitán Luis A. Vidal	62	

Para las Presidencias Municipales, Síndicos y Regidores los métodos de elección serán por la vía de votación universal, directa y secreta para el 50% de los Municipios; y para el restante 50% serán por el método de votación de los Consejeros respectivos del ámbito correspondiente. Por lo que se distribuirán de la siguiente manera:

1.-DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA.

- 1.1. La elección universal, libre, directa y secreta para elegir a las y los candidatos a diputados de mayoría relativa, Presidente Municipal, Síndicos y Regidores se celebrará el 11 de febrero de 2018.
- 1.2. En la elección universal, libre, directa y secreta, podrán votar las y los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, del Estado de Chiapas que cuenten con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral y aparezcan en la lista nominal y padrón vigente.
- 1.3. Para la ubicación y seccionamiento de las casillas, el Órgano Electoral, recibirá propuestas de los órganos del partido y de los representantes de los precandidatos registrados, pero será el Órgano Electoral quien decida la ubicación definitiva, cuidando en todo momento que el seccionamiento y ubicación cumplan con los criterios de equidad, cercanía, facilidad de acceso y donde histórica y comúnmente se han instalado.
- 1.4. Para el caso de la elección de candidatos, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el partido en la última elección constitucional y la votación total de la última elección interna.



- 1.5. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio.
- 1.6. Tratándose de los representantes de candidatos ante las casillas, lo podrán hacer de acuerdo al ámbito territorial de la elección.
- 1.7. En cada una de las casillas a instalarse, se contará con 750 boletas, para cada una de las elecciones.
- 1.8. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 100, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2.- MÉTODO DE ELECCIÓN EN CONSEJOS.

2.1 La elección de la candidatura a Gobernador del estado se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo que se trate de una de las candidaturas reservadas por el Consejo Estatal, candidatura que se presentará bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

2.2 La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa se realizará a través de Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, que se presentarán bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

2.3 La elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, La elección de candidaturas a cargos de elección popular por el Principio de Representación Proporcional se realizara mediante el método de votación secreta de los Consejeros presentes en urnas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral.
- b) Se contará con un número de boletas igual al de Consejerías;
- c) El registro de los Consejeros estará a cargo de la Comisión Electoral.
- d) Los electores serán agrupados
- e) Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
- f) No se permitirá el voto de Consejeros en ausencia;



g) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

2.4 La elección de las candidaturas a Presidente(a) Municipal, Síndico(a) Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa se realizará a través de Consejo Estatal Electivo mediante la presentación de planillas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral para el estado de Chiapas, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

2.5 Para la elección de candidaturas de Presidente (a) Municipal por el método de Plebiscito por Usos y Costumbres. Los municipios que habrán de celebrar este método de elección son: **Pueblo Nuevo Solistahuacan, Pantelhó, Huixtán y Tapalapa**. Asistirán a la Asamblea por usos y costumbres, adultos mayores de edad, los cuales llevarán consigo su credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, perteneciente al municipio donde se lleve a cabo el plebiscito.

2.6 La elección de todas las candidaturas externas (diputados de mayoría relativa) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el Consejo Estatal Electivo.

2.7 La Comisión de Candidaturas de Procesos Internos, estará formada por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y se encargará de realizar el estudio, valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentará los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría calificada.

Cada consejero podrá votar en cada elección sólo por un candidato o fórmula.

2.8 Todas las elecciones se llevarán a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

10.- Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

11.- Que a efecto de dar certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, del estado de Chiapas, se debe validar el libro de registro que se utilizarán para el registro de los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Gobernador, Diputados locales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del



Partido de la Revolución Democrática para el proceso constitucional local 2017-2018 en el estado libre y soberano de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, mismo que se anexa al presente acuerdo **como anexo único.**

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.




Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legales y estatutarios.


Ciudad de México, a 05 de enero de 2018.


¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 inciso a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en CHIAPAS se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Ayuntamientos, Presidente y Presidenta, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, para el proceso electoral local 2017-2018 que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018. El registro se efectuará ante el Comité Ejecutivo Estatal ubicado en 5ª. Avenida Sur Oriente Número 1377 Colonia Terán, Código Postal 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

HORA	FOLIO		FECHA		
	DÍA	MES	AÑO		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
NOMBRE DEL CANDIDATO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)		
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	CHIAPAS				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE	CORREO				
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					